ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 184
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 G-10 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL 982 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE DIEGO LÓPEZ MELÉNDEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA JACQUELINE SANTIAGO SOTO; Y PARA OTRO FINES".

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El señor José Diego López Mélendez y su esposa la señora Jacqueline Santiago Soto constituyeron el 21de marzo del 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 102 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor José Diego López Mélendez y su esposa la señora Jacqueline Santiago Soto hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 10 G-10 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal #982 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS ($8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #102 del 21 de marzo del 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA: SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE SOLAR: DIEZ DEL BLOQUE "G" ("G10")

ÁREA DE SOLAR: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS (300.78 M.C.)

EN LINDES: Por el NORTE, con área de juego, en una distancia de veintitres metros con doscientos cincuenta y cuatro milésimas (23.254); por el SUR, con el solar número Once (11), en una distancia de veintitres metros con veinte milésimas (23.020), por el ESTE, con la calle Número Diez (10), en una distancia de trece (13.00) metros y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de trece (13.00) metros.

En este solar se ha construído una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia López Santiago no ha refinanciado la propiedad en el período de diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia López Santiago.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN AL 1ER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ AL 4TO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/drc

Revisado por: MRP

Res 184 CAN HIPOTECA JOSE D LOPEZ MELÉNDEZ Y JACQUELINE SANTIAGO SOTO 31ENE02 DRC

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 184,** Serie de 2001-2002, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 G-10 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL 982 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSÉ DIEGO LÓPEZ MELÉNDEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA JACQUELINE SANTIAGO SOTO; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el día jueves, 31 de enero de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Rafael Rovira**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique A. Vicéns**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 31 de enero de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 1ro de febrero de 2002, y éste la firmó el día lunes, 4 de febrero de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 4 de febrero de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL